



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA (SEGIB)
Y
LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF)

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M', located at the bottom left of the page.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'S', located at the bottom right of the page.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA (SEGIB)

Y

LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF)

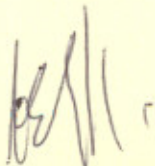
En Madrid, España, a los 17 días de mayo del 2007, **LA SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA**, en adelante "SEGIB", representada por el señor Enrique V. Iglesias, Secretario General, ambos domiciliados en Paseo de Recoletos 8 de la ciudad de Madrid, España y **LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF)**, en adelante "CAF", representada por su Presidente Ejecutivo, señor L. Enrique García, ambos domiciliados en Av. Luis Roche, Edificio Torre CAF, Altamira, Caracas, Venezuela, expresan lo siguiente:

Considerando que la CAF es una institución financiera multilateral que apoya el desarrollo sostenible de sus países accionistas y la integración regional, suministrando productos y servicios financieros múltiples a una amplia cartera de clientes constituida por los gobiernos de los Estados accionistas, instituciones financieras y empresas públicas y privadas y que en sus políticas de gestión integra las variables sociales y ambientales e incluye en sus operaciones criterios de integración, ecoeficiencia, sostenibilidad y responsabilidad social;

Considerando que la SEGIB es el órgano permanente de apoyo institucional, técnico y administrativo a la Conferencia Iberoamericana que tiene entre sus mandatos presentar propuestas de programas, proyectos e iniciativas de cooperación a la reunión de los Responsables de Cooperación Iberoamericana para su aprobación, así como colaborar con los Estados miembros, en el diseño y gestión de los programas, proyectos e iniciativas de cooperación iberoamericana, así como realizar el seguimiento y evaluación de los mismos;

Considerando la importancia del apoyo recíproco entre estos organismos internacionales y la coordinación de sus actividades para el logro de sus objetivos en beneficio de las naciones iberoamericanas, así como el interés de la SEGIB y la CAF, en adelante "las Partes" de llevar a cabo actividades conjuntas que coadyuven a la obtención de los mismos;

Por tanto, convienen en suscribir el presente documento, en adelante "el Convenio", de acuerdo a los siguientes artículos:



ARTÍCULO I

Ámbitos de Cooperación

Las Partes convienen en cooperar en la medida de sus posibilidades en la consecución de los objetivos de sus respectivas actas/acuerdos constitutivos y en el desarrollo de actividades y proyectos que se ejecuten con el objetivo de fomentar el desarrollo cultural, técnico, económico y social de las naciones iberoamericanas, en aquellas cuestiones de competencia y de interés para ambas organizaciones.

ARTÍCULO II

Consultas

La SEGIB y la CAF realizarán consultas de manera regular acerca de los asuntos mencionados en el Artículo I que puedan ser de interés común para las dos instituciones. Cuando las circunstancias así lo demanden, las Partes determinarán los medios que estimen más apropiados para garantizar la plena eficacia de sus respectivas actividades en el marco del presente Convenio.

ARTÍCULO III

Intercambio de información y documentación

Bajo reserva de las medidas necesarias para salvaguardar el carácter confidencial de algunas informaciones, la SEGIB y la CAF procederán al intercambio de información y documentos para contribuir al desarrollo de las actividades en sus respectivos campos de trabajo, y a la ejecución de las acciones que emprendan conjuntamente en beneficio de las naciones iberoamericanas.

ARTÍCULO IV

Actividades conjuntas

La SEGIB y la CAF podrán desarrollar de común acuerdo actividades conjuntas en el marco de sus políticas en beneficio de las naciones iberoamericanas, previa aprobación de las autoridades competentes de ambas Partes y sin perjuicio de las atribuciones que para desarrollar acciones específicas corresponden a las Secretarías de ambas organizaciones.

Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de financiamiento y ejecución de cada uno de los proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados de mutuo acuerdo en convenios específicos que las Partes suscribirán separadamente dejando, asimismo, constancia del interés (susceptible de ser ampliado) que existe en las áreas de migración internacional, pobreza, exclusión social, diversidad cultural, protección del acervo y cooperación internacional.

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán propiedad común de las Partes y podrán ser publicados conjunta o separadamente por éstas, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas Partes, se consignará la participación correspondiente.

ARTÍCULO V

Modalidades de cooperación y financiamiento

Cualquiera de las dos organizaciones podrá solicitar a la otra apoyo para la ejecución de estudios o la realización de proyectos en asuntos que conciernan a ambas.

Al ser aprobado por ambas Partes el presente Convenio, cada institución designará un coordinador para el seguimiento del acuerdo.

ARTÍCULO VI

Solución de Controversias y Prerrogativas e Inmunidades

Las Partes acuerdan resolver a través de negociaciones directas toda controversia que pudiere surgir del presente Convenio. En todo caso, nada de lo señalado en el presente Convenio podrá interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, de las prerrogativas e inmunidades de la Corporación Andina de Fomento.

ARTÍCULO VII

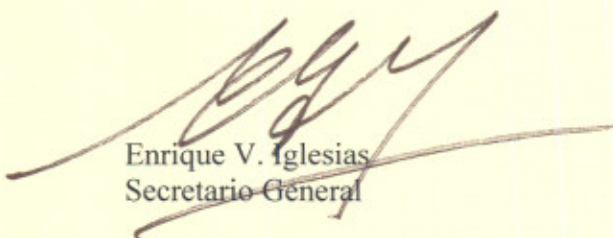
Vigencia, modificación y duración del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma por las Partes y tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de esa fecha, período que podrá extenderse mediante acuerdo escrito entre las Partes.

El Convenio podrá ser objeto de revisión en cuanto a sus contenidos y condiciones. Cualquiera de las Partes podrá denunciar este acuerdo con noventa (90) días de antelación mediante notificación escrita a la contraparte.

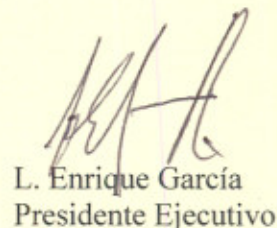
EN FE DE LO CUAL, quienes lo suscriben, previamente autorizados para hacerlo, firman dos originales del presente Convenio, en idioma español, de un mismo tenor y a un solo efecto, que se consideran igualmente auténticos.

**POR LA SECRETARÍA GENERAL
IBEROAMERICANA (SEGIB)**



Enrique V. Iglesias
Secretario General

**POR LA CORPORACIÓN ANDINA DE
FOMENTO (CAF)**



L. Enrique García
Presidente Ejecutivo

Madrid, España, mayo 17 del 2007